

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

**EL GERENTE (E) SECCIONAL VALLE DEL CAUCA DEL INSTITUTO
COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el artículo 65 de la Ley 101 de 1993; los numerales 6 y 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008, modificado por el Decreto 3761 de 2009; los artículos 2.13.1.1.2 y 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015; el artículo 5 de la Resolución ICA 1676 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Resolución ICA 2442 de 2013; y en su calidad de Gerente Seccional Valle del Cauca, nombrado mediante Resolución ICA 0013568 del 26 de septiembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio reconoce el derecho de los Miembros a adoptar las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de las personas, los animales y los vegetales, siempre que tales medidas se sustenten en principios científicos, se apliquen únicamente en la medida necesaria y no constituyan una discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio.

Que la Decisión 515 de 2002 de la Comisión de la Comunidad Andina, mediante la cual se establece el Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, dispone que las normas sanitarias y fitosanitarias deben fundarse en principios técnico-científicos, ser proporcionales al riesgo y no constituir restricciones innecesarias, injustificadas o encubiertas al comercio intrasubregional.

Que el artículo 65 de la Ley 101 de 1993 establece que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, deberá desarrollar las políticas y planes tendientes a la protección de la sanidad, la

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

producción y la productividad agropecuarias del país, y ejercer las acciones de sanidad agropecuaria y control técnico que correspondan.

Que los numerales 6 y 19 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 atribuyen al ICA, entre otras funciones, adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal, y conceder, suspender o cancelar licencias, registros y permisos relacionados con la comercialización y movilización de animales, plantas, insumos, productos, subproductos agropecuarios y semillas, así como imponer las sanciones a que haya lugar conforme a la ley.

Que los artículos 2.13.1.1.2 y 2.13.1.6.1 del Decreto 1071 de 2015 reconocen al ICA como autoridad competente para adoptar medidas sanitarias y fitosanitarias y ejercer el control técnico sobre la producción y comercialización de insumos agropecuarios y semillas para siembra, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la producción nacional.

Que el artículo 5 de la Resolución ICA 1676 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Resolución ICA 2442 de 2013, delegó en los Gerentes Seccionales, respecto de los asuntos propios de su jurisdicción, la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias relativas, entre otras, a las fechas de siembra, fechas de destrucción de socas, fechas de veda y fechas de venta de semillas.

Que la Resolución ICA 00015141 del 23 de octubre de 2024 establece los requisitos y condiciones para la producción, importación, exportación y almacenamiento de semillas producto del mejoramiento genético para la investigación, comercialización y siembra en el país, y derogó expresamente la Resolución ICA 3168 de 2015, razón por la cual esta última no constituye fundamento vigente del presente acto.

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

Que la Resolución ICA 090832 del 26 de enero de 2021, con sus modificaciones vigentes, establece requisitos para la comercialización, distribución y almacenamiento de insumos agropecuarios y semillas para siembra; y que la Resolución ICA 072221 del 28 de julio de 2020 implementa el plan de bioseguridad y seguimiento para siembras comerciales de cultivos genéticamente modificados con resistencia a plagas objetivo de la tecnología y/o tolerancia a la aplicación de herbicidas.

Que, conforme a los principios de legalidad, eficacia, coordinación, transparencia, publicidad y responsabilidad previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben ejercer sus competencias con fundamento en los hechos acreditados y en las normas aplicables, y que los actos administrativos de carácter general son obligatorios a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 65 ibidem.

Que la fijación de ventanas comunes para el registro de la intención de siembra, la venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal constituye una medida fitosanitaria preventiva orientada a concentrar temporalmente el establecimiento de los cultivos, mejorar la trazabilidad de las siembras, facilitar la programación de actividades oficiales de prevención, vigilancia y control y disminuir la permanencia de hospederos que favorezcan la propagación de plagas del maíz.

Que, según la Justificación de la Medida Sanitaria “Siembra Maíz 2026-II” establecida en la Forma 3-426, de fecha 13 de agosto de 2026, elaborada por el líder del proyecto Maíz de Sanidad Vegetal de la Gerencia Seccional Valle del Cauca, la medida tiene por objeto fijar fechas de venta y siembra para los cultivos de maíz duro y maíz dulce durante la campaña B-2026, con el fin de proteger la producción y prevenir la propagación de *Dalbulus maidis*, *Spodoptera frugiperda* y otras plagas que puedan afectar el cultivo de maíz (*Zea mays* L.).

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

Que el citado documento técnico señala como antecedente que, desde 2022, se ha detectado en el departamento del Valle del Cauca la presencia del insecto vector *Dalbulus maidis* (DeLong & Wolcott) y sintomatología asociada al complejo de enfermedades conocido como achaparramiento del maíz, situación que ha motivado la implementación continuada de medidas de manejo y prevención.

Que los antecedentes regulatorios de la Gerencia Seccional Valle del Cauca, entre ellos las Resoluciones ICA 899 de 2022 y 00009597 de 2023, documentaron la presencia de *Dalbulus maidis* en cultivos de maíz del departamento y adoptaron medidas de control legal consistentes en el registro de productores, la definición de fechas de venta y siembra, la destrucción de socas y la eliminación de plantas voluntarias o nacederas.

Que el Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario de Palmira, mediante reporte R4626M00000102, emitido el 8 de julio de 2026, informó que en dos muestras oficiales de hojas de maíz tomadas el 12 de junio de 2026 en la vereda Puerto Quintero del municipio de Roldanillo se identificaron *Mycosphaerella zeae-maydis* y *Exserohilum turcicum* en la muestra M4626M002051, y *Exserohilum turcicum* en la muestra M4626M002052, resultados que evidencian la existencia de presión fitopatológica en los cultivos evaluados, dentro del alcance específico de las muestras analizadas.

Que la Justificación de la Medida Sanitaria refiere que, durante el análisis técnico previo, se revisó información climatológica presentada por FENALCE, según la cual para el período comprendido entre agosto de 2026 y enero de 2027 se prevén lluvias por debajo del promedio y temperaturas superiores a los promedios de años anteriores, condiciones que, de acuerdo con la valoración técnica consignada, pueden favorecer el desarrollo de *Dalbulus maidis* y aumentar el riesgo fitosanitario para el cultivo.

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

Que el 4 de agosto de 2026 se llevó a cabo en las instalaciones de ASORUT, municipio de La Unión, una Mesa Fitosanitaria de maíz, con participación de representantes de la cadena productiva, FENALCE, AGROSAVIA, agricultores, asistentes técnicos, productores de semillas y otros actores, cuyo objetivo fue socializar el estado fitosanitario del sistema productivo y definir las fechas de siembra para la campaña agrícola B-2026.

Que, de acuerdo con la Justificación de la Medida Sanitaria del 13 de agosto de 2026, en la referida Mesa Fitosanitaria se definieron para la campaña agrícola B-2026 las siguientes ventanas: para maíz duro, del 20 de agosto al 25 de octubre de 2026; y para maíz dulce, del 20 de agosto al 30 de noviembre de 2026.

Que el registro oportuno y completo de la intención de siembra permite identificar al responsable del cultivo, localizar el predio, conocer el área, el cultivar y la finalidad productiva, y constituye un insumo necesario para orientar las visitas de prevención, vigilancia y control, la toma oficial de muestras y el seguimiento de la condición fitosanitaria del cultivo.

Que, en atención a los antecedentes técnicos y regulatorios, resulta necesario asignar obligaciones diferenciadas y verificables a los productores, proveedores y comercializadores de semillas, manteniendo en cabeza del productor la responsabilidad principal por el registro y la exactitud de la información y exigiendo a quienes venden o entregan semilla o plántulas la conservación y reporte de la trazabilidad correspondiente.

En virtud de lo anterior,

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Establecer las fechas y condiciones para el registro de la intención de siembra, la venta y entrega de semilla o material vegetal y la siembra, resiembra o trasplante del cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca durante la campaña agrícola B-2026, como medida fitosanitaria preventiva para fortalecer la trazabilidad, la vigilancia oficial y el manejo del riesgo de propagación de plagas.

ARTÍCULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución se aplica a las personas naturales o jurídicas que, en el departamento del Valle del Cauca, establezcan o administren cultivos comerciales, experimentales o de autoconsumo de maíz; produzcan, comercialicen, distribuyan o entreguen semillas para siembra; o produzcan, comercialicen, distribuyan o entreguen plántulas de maíz dulce.

PARÁGRAFO. Los propietarios, poseedores, tenedores o administradores de predios estarán sujetos a las obligaciones de esta resolución únicamente cuando establezcan, administren, exploten, autoricen materialmente o participen en la actividad regulada. La sola titularidad del derecho de dominio no genera responsabilidad objetiva por las conductas atribuibles a terceros.

ARTÍCULO 3. REGISTRO DE LA INTENCIÓN DE SIEMBRA. Toda persona natural o jurídica que pretenda establecer, resembrar o trasplantar un cultivo de maíz deberá registrar previamente su intención de siembra, bajo su responsabilidad, mediante el formulario electrónico dispuesto por el ICA en <https://forms.cloud.microsoft/r/rfkEGuX8UU>; o mediante el mecanismo alternativo que habilite la Gerencia Seccional Valle del Cauca cuando existan dificultades de conectividad o acceso.

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

El registro deberá efectuarse antes de la adquisición de la semilla o las plántulas cuando la compra se realice dentro de la campaña y, en todo caso, antes de la siembra, resiembra o trasplante en el sitio definitivo.

El registro deberá contener, como mínimo:

- Nombre o razón social e identificación del productor responsable del cultivo.
- Datos de contacto del productor.
- Nombre del predio, municipio, vereda y coordenadas geográficas en grados decimales.
- Área proyectada de siembra, expresada en hectáreas.
- Calidad en la que se explota el predio e identificación y contacto del propietario, poseedor o tenedor, cuando sea diferente del productor.
- Tipo y finalidad del maíz: grano seco o duro, maíz dulce, chócolo, ensilaje o alimentación animal, producción de semilla, investigación u otra finalidad técnicamente identificada.
- Cultivar o material que se pretende sembrar y, cuando corresponda, indicación de que se trata de material genéticamente modificado.
- Fecha estimada de siembra, resiembra o trasplante.
- Nombre del proveedor de la semilla o de las plántulas.
- Nombre y datos de contacto del asistente técnico, cuando aplique.

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

PARÁGRAFO 1. Cuando el registro sea diligenciado con el apoyo del proveedor de semilla o del vivero plantulador, el productor conservará la responsabilidad de verificar la integridad, veracidad y actualización de la información.

PARÁGRAFO 2. El productor deberá conservar el comprobante electrónico o físico del registro y exhibirlo al proveedor, al vivero plantulador y al ICA cuando sea requerido. Toda modificación relacionada con el predio, área, cultivar, finalidad o fecha estimada deberá actualizarse antes de la siembra o dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la novedad, cuando esta sea posterior.

PARÁGRAFO 3. El tratamiento de los datos personales recolectados se realizará conforme a la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICA.

ARTÍCULO 4. FECHAS DE VENTA, ENTREGA Y SIEMBRA. Las actividades de venta y entrega de semilla o material vegetal, así como la siembra, resiembra y trasplante en sitio definitivo del cultivo de maíz para la campaña agrícola B-2026, deberán realizarse dentro de las siguientes ventanas:

Tipo de maíz	Desde	Hasta
Maíz duro	20 de agosto de 2026	25 de octubre de 2026
Maíz dulce	20 de agosto de 2026	30 de noviembre de 2026

PARÁGRAFO 1. Las siembras destinadas a producción de semilla, investigación o experimentación deberán ubicarse en la categoría técnica que corresponda a la naturaleza y duración del cultivo y cumplir, además, la Resolución ICA 00015141 de 2024 y las autorizaciones específicas aplicables. Cuando exista duda sobre la

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

categoría, el interesado deberá solicitar concepto previo a la Gerencia Seccional Valle del Cauca antes de establecer el cultivo.

PARÁGRAFO 2. La venta o entrega efectuada dentro de la ventana autorizada no habilita siembras, resiembras o trasplantes después de la fecha límite aplicable.

PARÁGRAFO 3. Las siembras bajo casa malla antitrips solo podrán exceptuarse de las fechas aquí fijadas previa solicitud escrita del interesado, visita técnica del ICA y autorización expresa de la Gerencia Seccional Valle del Cauca, en la cual se verifique que la infraestructura impide el ingreso y salida de insectos vectores y que se cuenta con medidas de bioseguridad, monitoreo y manejo de residuos vegetales. La solicitud deberá presentarse antes de la siembra e indicar responsable, ubicación y coordenadas, municipio, vereda, área, tipo y finalidad del maíz y datos de contacto. La presentación de la solicitud no autoriza por sí sola la siembra.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES.

1. Registrar y mantener actualizada la intención de siembra en los términos del artículo 3.
2. Sembrar, resementar y trasplantar únicamente dentro de las fechas del artículo 4, salvo autorización expresa prevista en el parágrafo 3 de dicho artículo.
3. Utilizar semilla o material vegetal producido y comercializado conforme a la normativa vigente y conservar factura, comprobante o documento de procedencia.
4. Permitir las visitas oficiales de prevención, vigilancia y control, suministrar la información requerida y permitir la toma oficial de muestras, de conformidad con las competencias del ICA.

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

5. Realizar monitoreo periódico del cultivo y comunicar oportunamente al ICA la presencia inusual de síntomas, insectos vectores o afectaciones fitosanitarias de importancia.

6. Adoptar medidas de manejo integrado de plagas técnicamente procedentes y utilizar únicamente insumos agrícolas registrados ante el ICA para el cultivo y uso autorizado, observando la etiqueta aprobada.

7. Cuando se utilicen materiales genéticamente modificados, cumplir la Resolución ICA 072221 de 2020, incluidos los planes de bioseguridad, seguimiento y refugio que correspondan.

8. Al finalizar la cosecha, eliminar plantas remanentes, rebrotes, socas y plantas voluntarias de maíz que puedan actuar como hospederos, mediante métodos que aseguren su destrucción y eviten su permanencia durante el período entre campañas.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE PRODUCTORES, PROVEEDORES Y COMERCIALIZADORES DE SEMILLA.

1. Contar con los registros y autorizaciones vigentes exigidos por las Resoluciones ICA 00015141 de 2024 y 090832 de 2021, según la actividad desarrollada.

2. Vender o entregar semilla de maíz únicamente dentro de las fechas establecidas en el artículo 4 y a productores que acrediten el registro previo de su intención de siembra.

3. Verificar el comprobante de registro, conservar evidencia de la operación e identificar, como mínimo, fecha, comprador, identificación, municipio, predio, tipo y cantidad de semilla y cultivar entregado.

RESOLUCIÓN No. 00016286

(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

4. Reportar al ICA la información de cada venta o entrega mediante el mecanismo dispuesto por la Gerencia Seccional Valle del Cauca, a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la respectiva operación, y remitir un consolidado final dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cierre de la ventana aplicable.

5. Suministrar al ICA, cuando sea requerido, los soportes de venta, entrega, procedencia, inventario y trazabilidad relacionados con la campaña B-2026.

ARTÍCULO 7. PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. El ICA realizará las acciones de prevención, vigilancia y control que estime necesarias para verificar el cumplimiento de la presente resolución, incluida la revisión de registros y soportes, visitas a predios y establecimientos, inspección de cultivos, toma oficial de muestras y requerimiento de información. Los resultados obtenidos podrán dar lugar a la adopción de medidas sanitarias o fitosanitarias y al inicio de las actuaciones administrativas a que haya lugar, de acuerdo con la normativa vigente.

ARTÍCULO 8. SANCIONES. El incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio y con observancia de las garantías establecidas en la Ley 1437 de 2011 y en la Resolución ICA 065768 de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las medidas sanitarias o fitosanitarias y de las demás acciones legales a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 00016286

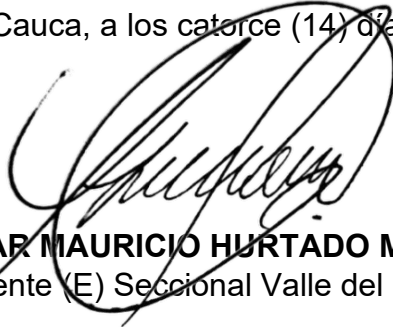
(14/08/2026)

“Por la cual se determinan las fechas de registro de la intención de siembra, venta, entrega y siembra de semilla y material vegetal para el cultivo de maíz en el departamento del Valle del Cauca, campaña agrícola B-2026, y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN, VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones seccionales que le sean contrarias respecto de la campaña agrícola B-2026. Su aplicación se extenderá hasta la finalización de las obligaciones de reporte, seguimiento y manejo poscosecha derivadas de los cultivos establecidos dentro de las ventanas aquí fijadas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira, Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2026.



OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA
Gerente (E) Seccional Valle del Cauca

Proyectó: Jose Luis Zambrano Montenegro – Contratista Oficina Asesora Jurídica - Gerencia Seccional Valle del Cauca
Luis Octavio Hoyos Maya – Profesional Universitario – Subgerencia de Protección Vegetal - Gerencia Seccional Valle del Cauca
Revisó: Iván Darío Echeverry Cortes – Contratista Apoyo Área Agrícola - Gerencia Seccional Valle del Cauca
Alejandro Oliveros Neira – Líder Proyecto Maíz – Sanidad Vegetal - Gerencia Seccional Valle del Cauca
Aprobó: Oscar Mauricio Hurtado Murcia – Gerente Seccional Valle del Cauca (E)